



## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE DE BURJASSOT PARA EL EJERCICIO 2015.**

### **Artículo primero.- Objeto de la subvención**

Es objeto de las presentes bases apoyar la práctica deportiva y facilitar la mejora del rendimiento de los deportistas, para optimizar su participación en las competiciones deportivas, así como lograr la adecuada tecnificación en su especialidad deportiva.

Para poder optar a la subvención, los beneficiarios deberán ser deportistas de élite durante el ejercicio 2015.

### **Artículo segundo.- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en este municipio
- Aparecer en las listas publicadas de deportistas de élite en los boletines oficiales
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Quedarán **excluidos** de la presente convocatoria los solicitantes que tengan pendientes justificaciones de subvenciones de ejercicios anteriores.

### **Artículo tercero.- Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.**

Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

1. Instancia debidamente firmada por el deportista de élite, o padre, madre o tutor.
2. Fotocopia compulsada del NIF del solicitante y en su caso, del representante.
3. Planificación o programación de la actividad deportiva y competiciones realizadas o a realizar durante el ejercicio 2015.
4. Presupuesto que detalle los gastos.
5. Fotocopia de la publicación en los boletines oficiales, donde aparece como deportista de élite.
6. Declaración en la que conste que acepta las cláusulas de las presentes bases.
7. Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación señalada se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Burjassot, Plaza Emilio Castelar, núm. 1, 46100-Burjassot, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burjassot.

Las presentes bases, previamente aprobadas por el órgano competente, serán publicadas en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde la publicación en el BOP.

Carácter Extraordinario: En casos excepcionales debidamente acreditados, para los mismos fines y con los mismos requisitos, y siempre que exista consignación presupuestaria suficiente, podrán otorgarse nuevas subvenciones; para lo cual será necesario la petición de los interesados y la propuesta del órgano competente.

#### **Artículo cuarto.- Subsanación de la solicitud.**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se notificará al interesado la causa que impide la continuación de procedimiento, y se le requerirá para que de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

#### **Artículo Quinto.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución de las solicitudes y procedimiento de concesión.**

Las solicitudes de subvención serán tramitadas por el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Burjassot. En la convocatoria general, una comisión constituida por técnicos municipales del Área de Bienestar Social valorará los proyectos presentados por los diferentes interesados, elaborando la propuesta que el Delegado del Área de Seguridad y Acción Ciudadana elevará a la Junta de Gobierno Local para su resolución, en la que constará la cuantía a asignar a cada solicitud y el proyecto o actividad subvencionado. En las de carácter extraordinario, si las hubiere, el procedimiento será similar al de la convocatoria de carácter general.

Toda denegación de subvención deberá estar debidamente motivada.

#### **Artículo sexto.- Criterios de valoración de los Proyectos.**

Los criterios a seguir para la valoración de los proyectos presentados por los interesados y la puntuación máxima por cada uno de ellos son los siguientes:

##### **1.- Deportistas de élite:**

- a) De la Comunidad Valenciana: 50 puntos

- b) Nacional: 60 puntos

## **2.- Selección:**

- a) Autonómica: 30 puntos
- b) Nacional: 40 puntos

## **3.- Récord**

- a) Internacional: 50 puntos
- b) Nacional: 30 puntos
- c) Autonómico: 20 puntos

## **4.- Ranking**

### **a) Internacional:**

- a. 1º puesto: 40 puntos
- b. 2º puesto: 35 puntos
- c. 3º puesto: 30 puntos
- d. Del 4º al 10º puesto: 20 puntos
- e. Del 11º al 50º: 15 puntos
- f. Del 51º al 100º: 10 puntos

### **b) Nacional:**

- a. 1º puesto: 20 puntos
- b. 2º puesto: 15 puntos
- c. 3º puesto: 10 puntos
- d. Del 4º al 10º puesto: 5 puntos
- e. Del 11º al 50º: 3 puntos

### **c) Autonómico:**

- a. 1º puesto: 10 puntos
- b. 2º puesto: 8 puntos
- c. 3º puesto: 6 puntos
- d. Del 4º al 10º puesto: 3 puntos
- e. Del 11º al 50º: 1 punto

## **5.- Historial deportivo:**

En este apartado se valoraran los demás aspectos relativos a la carrera deportiva del solicitante y que está relacionado directamente con el objeto de la beca. Se valorará el currículum deportivo durante su trayectoria deportiva. Hasta 20 puntos.

## **6.- Dificultad:**

Se valorará el nivel de dificultad para la práctica del deporte en el municipio por falta de instalaciones para su preparación, coste de la actividad. Hasta 20 puntos.

## **7.- Competiciones oficiales individuales federadas:**

### **CAMPEONATOS PROVINCIALES**

- 1º clasificado: 10 puntos
- 2º clasificado: 9 puntos
- 3º clasificado: 8 puntos
- Condición de finalista (8 primeros): 4 puntos
- Participación: 1 punto

### **CAMPEONATOS AUTONÓMICOS/TERRITORIALES**

- 1º clasificado: 14 puntos
- 2º clasificado: 12 puntos
- 3º clasificado: 10 puntos
- Condición de finalista (8 primeros): 5 puntos
- Participación: 1 punto

### **CAMPEONATOS DE ESPAÑA**

- 1º clasificado: 30 puntos
- 2º clasificado: 27 puntos
- 3º clasificado: 24 puntos
- Condición de finalista (8 primeros): 16 puntos
- Participación: 1 punto

### **CAMPEONATOS INTERNACIONALES OFICIALES**

- 1º clasificado: 40 puntos
- 2º clasificado: 36 puntos
- 3º clasificado: 32 puntos
- Condición de finalista (8 primeros): 16 puntos
- Participación: 8 puntos

### **CAMPEONATOS EUROPA**

- 1º clasificado: 50 puntos
- 2º clasificado: 45 puntos
- 3º clasificado: 40 puntos
- Condición de finalista (8 primeros): 20 puntos
- Participación: 10 puntos

## **CAMPEONATOS DEL MUNDO**

- 1º clasificado: 60 puntos
- 2º clasificado: 54 puntos
- 3º clasificado: 48 puntos
- Condición de finalista (8 primeros): 24 puntos
- Participación: 12 puntos

## **JUEGOS OLIMPICOS**

- 1º clasificado: 70 puntos
- 2º clasificado: 63 puntos
- 3º clasificado: 56 puntos
- Condición de finalista (8 primeros): 28 puntos
- Participación: 14 puntos

### **Artículo séptimo.- Financiación de los proyectos y actividades.**

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el total de puntos alcanzado por cada entidad solicitante en función de la calidad de sus proyectos, una vez evaluados de acuerdo a los criterios enunciados en el artículo sexto. Esta línea de subvención cofinanciará como máximo el 80 por ciento del proyecto presentado.

En el supuesto de que se produzca una ampliación presupuestaria a lo largo del presente ejercicio, se podrá ampliar la subvención atendiendo al procedimiento establecido con carácter extraordinario.

El importe de estas subvenciones se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto vigente de la Partida Municipal **341.48100 Í Premios, becas, ayudas deportesÍ**, con un importe de 10.000 euros.

### **Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.**

Los beneficiarios a quienes se les conceda la ayuda o subvención estarán obligados a:

- o Ejecutar el proyecto en los términos descritos en su solicitud.
- o Devolver las cantidades concedidas en el supuesto de que resulte imposible justificar el total de la ayuda, o en caso de ejecución parcial, reintegrar el importe de la subvención que exceda de los justificantes que se puedan aportar.
- o Presentar, una vez ejecutado el proyecto, justificación detallada de la inversión.
- o Comunicar al Ayuntamiento de Burjassot cualquier alteración que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- o Los interesados subvencionados quedarán obligados a someterse a las correspondientes actuaciones de comprobación por parte de este Ayuntamiento, aportando cuanta información fuera requerida relativa al expediente en cuestión.

- Las ayudas concedidas de acuerdo con las presentes bases, no serán compatibles con la percepción de otra procedente del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot, que esté destinada a financiar el mismo proyecto.
- Los interesados quedan obligados a justificar las ayudas concedidas en el plazo estipulado en las presentes bases.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones podrá dar lugar a dejar sin efecto o minoración de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, pudiendo disponerse de las mismas para incrementar la ayuda concedida a alguno de los beneficiarios o para incluir solicitudes inicialmente excluidas.

**Artículo noveno.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.**

En el acuerdo adoptado para la concesión de las subvenciones se indicará la cantidad concedida a cada entidad, así como las obligaciones de justificación por parte del beneficiario.

Los interesados deberán aportar la documentación que a continuación se detalla.

- Oficio indicando que se justifica la subvención.
- Relación de facturas numeradas con el importe total calculado.
- Fotocopia compulsada de las facturas.
- Declaración responsable en la que se haga constar que los gastos justificados no han sido utilizados en otra subvención o que en el supuesto de que los hayan sido, las cuantías de las subvenciones obtenidas, no superan el gasto total efectuado.

Para el pago de la subvención se aplicará el siguiente régimen:

- Con carácter previo a efectuar los pagos, el Ayuntamiento comprobará que el interesado no tiene deudas pendientes con la corporación.
- El 80% del importe de la misma se librará de inmediato tras la concesión, que será notificada a los interesados.
- El 20% restante se abonará por el Ayuntamiento una vez justificado el 100% de la subvención mediante la presentación de las facturas correspondientes al ejercicio 2015, tal y como se indica en el presente artículo.
- En casos excepcionales el órgano al que compete la adjudicación establecerá la forma de pago.

El plazo máximo de justificación será el día **15 de diciembre de 2015**. No podrán utilizarse facturas que hayan sido utilizadas para justificar otra subvención. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse justificado convenientemente el primer plazo del 80 por ciento, se exigirá la devolución del anticipo.

Los gastos justificables podrán ser los que a continuación se detallan:

- Gastos derivados de la adquisición y compra de material y equipamiento técnico deportivo para el entrenamiento y competición.
- Gastos de licencias deportivas, cuotas de gimnasio, desplazamientos competiciones
- Revisiones médicas y otros que puedan ser indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos.
- Otros gastos relacionados con la preparación psico-física y técnica del deportista
- En ningún caso se tendrán en cuenta las facturas derivadas de productos farmacéuticos y protésicos.

**Artículo décimo.- Régimen Jurídico.**

Para lo no regulado en las presentes Bases será de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Burjassot, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.O. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en la demás legislación de aplicación.

---

Informadas favorablemente por el Secretario en Burjassot a 17 de noviembre de 2015.

Fdo.: Jose Rafael ARREBOLA SANZ